

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00016-00. DIVORCIO MUTUO.DTE OLGA LONDOÑO AGUIRRE Y CARLOS ALCIDES AYO MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito de la apoderada judicial de la parte actora por el cual solicita no dar trámite a la demanda o dar por terminada la misma. Sírvese proveer.

Cali, 19 de febrero de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No.244

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00016-00

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita al despacho no dar trámite a la demanda, o declarar terminada la misma.

Por lo anterior y conforme lo dispuesto en el Artículo 388 del Código General del Proceso que en su parte pertinente reza: “ 1. El juez declarará terminado el proceso por desistimiento presentado por los cónyuges o sus apoderados. Si se hiciere durante la audiencia, bastará la manifestación verbal de ambos”.

En merito de lo expuesto el Juzgado Decimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora para que obre y conste.

SEGUNDO: Autorizar el retiro de la demanda instaurada por los señores OLGA LONDOÑO AGUIRRE y CARLOS ALCIDES AYO MUOZ.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00016-00. DIVORCIO MUTUO.DTE OLGA LONDOÑO AGUIRRE Y CARLOS ALCIDES AYO MUÑOZ

TERCERO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose

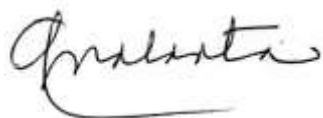
CUARTO: Disponer el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación en el libro radicador y en el sistema a de justicia siglo XXI

QUINTO: COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes el ¹presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

CUMPLASE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO

¹ abalvarezabogados@gmail.com
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00016-00. DIVORCIO MUTUO.DTE OLGA LONDOÑO AGUIRRE Y CARLOS ALCIDES AYO MUÑOZ

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3661cd851c81896ba10c13e602be9e97d8aeecf24b4094d917b80f59c83ccb9c**

Documento generado en 22/02/2021 02:50:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>